



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta respetuosamente a la Dirección de Protección Civil de Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como a las Direcciones de Protección Civil de los cuarenta y tres municipios, para que, con base en sus atribuciones, elaboren un protocolo, con la finalidad de proteger y retirar a las abejas que se encuentren en la vía pública, o bien, en las propiedades privadas, teniendo el deber de ubicarlas en lugares adecuados para su desarrollo, evitando por todos los medios, provocarles daño, incluso, privarlas de la vida**, promovida por el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, adhiriéndose a la misma, el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano y la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; 36, inciso c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, que tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión dictaminadora**”, los integrantes de esta Comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El cinco de junio de dos mil veintitrés, el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 65, presentó la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta respetuosamente a la Dirección de Protección Civil de Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como a las Direcciones de Protección Civil de los cuarenta y tres municipios, para que, con base en sus atribuciones, elaboren un protocolo, con la finalidad de proteger y retirar a las abejas que se encuentren en la vía pública, o bien, en las propiedades privadas, teniendo el deber de ubicarlas en lugares adecuados para su desarrollo, evitando por todos los medios, provocarles daño, incluso, privarlas de la vida.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Asuntos Municipales, mediante oficio número: SG/AT-1212, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1193, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto solicitar a la Dirección de Protección Civil del Gobierno del Estado, así como a las Direcciones de Protección Civil de los cuarenta y tres municipios, para que elaboren un protocolo, con la finalidad de proteger y retirar a las abejas que se encuentren en la vía pública, o bien, en las propiedades privadas, teniendo el deber de ubicarlas en lugares adecuados para su desarrollo, evitando por todos los medios, provocarles daño o privarlas de la vida.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“La apicultura, consiste en las actividades, los procesos y las técnicas vinculadas a la cría de los insectos conocidos como abejas. Se lleva a cabo con el objetivo de que las abejas se desarrollen y se reproduzcan para luego recolectar los productos que elaboran, tales como la miel, misma que es de mucho beneficio para los humanos, en la prevención y cura de enfermedades.

El origen de la apicultura es muy remoto; de acuerdo a pinturas rupestres, se puede estimar que hace cerca de ocho mil años el hombre ya recolectaba la miel que producían las abejas.

Se cree que los primeros esfuerzos para controlar a estos animales y apropiarse de sus productos fueron desarrollados en el periodo Neolítico.

Los enjambres de abejas viven en colmenas: en ellas, con cera, desarrollan los panales donde colocan la miel. En las colmenas es posible distinguir entre los zánganos, las abejas obreras y las abejas reinas, que se reparten las tareas de acuerdo a su condición.

Los apicultores se encargan de controlar la población, alejando plagas y cuidando que los insectos no contraigan enfermedades.

La miel, es el producto más importante para la apicultura. Se trata de un fluido que elaboran las abejas mediante secreciones de las plantas, excreciones de otros insectos y el néctar que tienen las flores, sustancias que procesan con su saliva. Los seres humanos utilizan la miel como endulzante.

La cera, los propóleos, el polen y la jalea real, son otros productos que suelen recolectarse a través de la apicultura. Incluso, se suele obtener la apitoxina, que es el veneno que segregan las abejas obreras para defenderse de amenazas y al luchar entre sí. Este veneno puede emplearse para aliviar cientos de síntomas de los trastornos de las articulaciones.

Aunque el término ganadería suele usarse en relación a especies animales como ser vacas, ovejas y cabras; también contempla el grupo de abejas que se crían a través de la apicultura.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este contexto, los expertos aseguran que la apicultura, es una de las pocas actividades de este rubro que les permite recuperar el capital invertido sin tener que salirse del propio ejercicio, siendo una buena fuente de dinero para quienes se dedican a ella de tiempo completo.

No obstante, que la apicultura es una actividad con resultados económicos muy prometedores, no es la más popular, probablemente por el grado de dedicación y concentración que exige para dominarla.

Por otro lado, se cree, que los apicultores no suelen estar abiertos a compartir su experiencia con los demás, sino que tienden a ocultar sus técnicas y conocimientos de la competencia, e incluso, la ubicación de sus colmenares por miedo a potenciales actos de vandalismo.

Unos de los consejos generalizados para quienes desean iniciarse en el mundo de la apicultura es armarse de paciencia y estar dispuestos a aprender paso a paso.

Desde el punto de vista de los animalistas, la apicultura es una forma más de maltrato animal, aunque no se encuentre al mismo nivel que las torturas que viven otras especies para que millones de personas lleven un plato de carne, un huevo frito y una taza de leche a sus mesas.

Los apicultores, sobra decirlo, no están de acuerdo con esa acusación e incluso, muchos de ellos abogan por los derechos de los animales, en un mundo tan contradictorio como ellos.

Cabe señalar, que el apiario, es el lugar donde se concentran todas las colmenas en las que habitan las abejas, como ya se dijo, estas se dividen en tres tipos de jerarquías; abeja reina; abeja obrera y abejas zánganos.

En este orden de ideas, la abeja reina, tiene como función poner huevos de los que sale el resto de habitantes de la colmena, es de tamaño más grande que la abeja obrera, abdomen más alargado y con alas más cortas.

Otra de sus funciones es la de segregar una feromona que mantiene unidos a todos los habitantes de la colmena. La producción de esta feromona disminuirá con la edad de la abeja, cesando en torno a los cuatro años.

Una vez eclosionado el huevo, la larva será alimentada durante todo su ciclo con jalea real preparada por las abejas obreras. El huevo del que parte la reina se sitúa en una celdilla que las abejas obreras transforman para darle una forma y tamaño adecuado, llamándose realera.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Este tipo de abeja, se desarrolla en un periodo de dieciséis días, periodo en el que alcanza el estado de adulto. Después de tres días de la puesta, la larva sale del huevo, tendrá una de cinco días y medio y permanecerá en su celdilla abierta. Después, esta larva se convertirá en ninfa que tendrá una vida de siete días y medio, desarrollándose ya en una celdilla operculada por las abejas obreras (el opérculo de la celdilla se compone de una mezcla de cera y polen).

Alcanzado el estado adulto, la reina destruirá las larvas del resto de realeras o las realeras formadas que encuentre en la colonia si se ha producido una renovación de reina entre el tercer y vigésimo día después de nacer, excepto que la colonia vaya a enjamburar, en cuyo caso, muchas otras reinas nacerán para acompañar a los sucesivos enjambres, quedando algunas en la colonia madre, finalmente y después de eliminarse entre ellas, solo una quedará al frente de cada colonia, la reina sale en "vuelo nupcial", salvo, que se produzca un enjambre.

Las abejas obreras, cuentan con un gran número de efectivos en la colmena (20,000 a 60,000). Una vez que la larva sale del huevo, solo recibirán jalea real durante dos días y medio y luego será alimentada por una masa de miel, polen y agua.

La abeja obrera, se desarrolla durante un periodo de veintiún días, sucediéndose tres fases: huevo, larva y ninfa. Una vez alcanzado el estado adulto, desarrolla diferentes trabajos en la colmena en función de su edad: los tres primeros días limpian las celdillas, los seis siguientes días segregan la jalea real con las glándulas que tienen en la cabeza, alimentando a las larvas y también a la reina, mantienen la temperatura y humedad del nido ventilando la colmena si es necesario y acompañan a la reina, preparan pan de abeja para alimentar a las larvas después de su tercer día de vida, segregan ceras con sus glándulas especiales en la parte externa del abdomen, segmentos cuatro al siete en los llamados espejos de la cera, que son unas superficies muy pulimentadas sobre las cuales se sitúan cuatro pares de glándulas productoras de cera; elaboran el néctar traído de las flores reduciéndole la humedad para convertirlo en miel, construyen los panales tanto para criar nuevas abejas como para almacenar miel y construirán las celdas reales para que nazcan nuevas reinas y pueda la colonia enjamburar o renovar su reina.

Cuando estas abejas cuentan con una edad de diecinueve a veinte días, vigilan la colmena para que no entren otros insectos y a partir de los veintiún días salen al campo en busca de polen, néctar y resinas. El polen es depositado en una especie de canastillas a los lados de las patas traseras



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

y el néctar en un buche previo al intestivo. Con las resinas de los árboles elaboran el propóleo.

Las abejas obreras que nacen en primavera viven unas siete u ocho semanas, y las que nacen en otoño, unos cinco o siete meses, porque pasan el invierno en la colmena siendo relevadas en primavera.

Las abejas zánganos, nacen de un huevo sin fecundar puesto por la reina y reciben jalea real durante tres días, después, pan de abeja como la obreras. Requieren veinticuatro días para alcanzar el estado de adulto, pasando por tres fases: huevo, larva y ninfa.

Esta clase de abeja, tiene como función fecundar a la reina y dar calor a la cría, aunque están muchas horas en el campo y son las obreras las que mantienen la humedad y temperatura adecuados. Viven solo en primavera y verano, no tienen aguijón, por lo que no colaboran en la defensa de la colmena y no recolectan néctar ni elaboran miel.

A diferencia de las obreras o la rema, las abejas zánganos, con frecuencia entran libremente en colmenas a las que no pertenecen. Este comportamiento es clave para posibilitar el intercambio genético entre distintas colonias; sin embargo, también convierte a los machos en vectores de transmisión de parásitos y enfermedades.

Ahora bien, los productos que se obtienen de las abejas son muy variados; toda vez que no solo producen miel, en virtud de que el papel que desempeña la cera fue quizás mayor, debido a su uso en la fabricación de candiles o velas de cera y otras propiedades, así como importantes aplicaciones como la impermeabilización de maderas, cuerdas, cueros, telas, etc.

Sin embargo, con el desarrollo de nuevas técnicas de conservación, manipulación y mecanismos para su recolección, también se ha comenzado a coleccionar el polen, propóleos, jalea real y veneno de abejas (apitoxina).

También, se ha elaborado a partir de la miel, productos tales como crema facial, champú, acondicionador para el cabello y polimiel. En este tenor, la miel, es un fluido dulce viscoso a partir del néctar de las flores o de secreciones de partes vivas de plantas o de excreciones de insectos chupadores de plantas. Las abejas lo recogen, transforman y combinan con la enzima invertasa que contiene la saliva de las abejas y lo almacenan en los panales donde madura.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las ceras, son ésteres de los ácidos grasos con alcoholes de peso molecular elevado, es decir, son moléculas que se obtienen por esterificación, reacción química entre un ácido carboxílico y un alcohol, que en el caso de las ceras se produce entre un ácido graso y un alcohol monovalente lineal de cadena larga.

El polen, es el polvo más o menos grueso, que contiene los microgametofitos de las plantas con semilla. El grado de polen tiene una cubierta resistente que facilita su viabilidad mientras es transportado de la planta que lo ha originado a otra, para que se produzca el proceso de la polinización.

Los propóleos, son unas mezclas resinosas que obtienen las abejas de las yemas de los árboles y que luego procesan en la colmena como sellante de pequeños huecos (6mm o menos), en ocasiones, mezclado con cera y para barnizar todo el interior de la colmena. Para huecos mayores, las abejas usan cera. El propóleos es pegajoso y a temperaturas menores solidifica.

La jalea real, es una sustancia segregada por las glándulas hipofaríngeas de la cabeza de abejas obreras jóvenes, de entre cinco y quince días, que mezclada con secreciones estomacales sirve de alimento a todas las larvas durante los primeros tres días de vida. Solo la abeja reina y las larvas de celdas reales que darán vida a una nueva reina son siempre alimentadas con jalea real. Es una masa viscosa de un suave color amarillo y sabor ácido.

La apitoxina, es el veneno secretado por las abejas obreras, que lo emplean como medio de defensa contra predadores y para el combate entre abejas. En las especies venenosas, el ovopositor de las obreras se ha modificado para transformarse en un aguijón barbado.

Por otra parte, considero preciso señalar, qué en México, la apicultura genera alrededor de cien mil empleos directos y se producen más de cincuenta y siete toneladas de miel al año, siendo el Estado de Yucatán el principal productor con un aproximado de más de ocho mil toneladas al año. En cuanto al comercio exterior, la mitad de la producción de miel se canaliza al mercado alemán.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Nuestro País, se ha consolidado entre los principales productores y exportadores de miel a nivel mundial y cuenta con cinco regiones muy definidas que son: la Región Norte, Región de la Costa del Pacífico, Región del Golfo, Región del Altiplano y la Región Sureste, cada una, produce una clase de miel diferente.

Cabe resaltar, que, si bien es cierto, la miel, es el principal producto que se obtiene de la apicultura, también se procesan productos no menos importantes como el polen, jalea real, propóleos y veneno de abeja, los cuales son muy apreciados para su uso medicinal y en la elaboración de productos de belleza y cuidado de la piel, como ya ha quedado de manifiesto.

Ahora bien, como señala el histórico informe de 2019, de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES). La apicultura también es una importante fuente de ingresos para muchos medios de vida rurales. Según la IPBES, la abeja occidental es el polinizador más extendido a nivel mundial y más de 80 millones de colmenas producen unos 1.6 millones de toneladas de miel al año.

Según los expertos en abejas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), un tercio de la producción mundial de alimentos depende de las abejas.

Lo anterior, toda vez que, cuando los animales e insectos recogen el polen de las flores y lo esparcen, permiten que las plantas, y muchos cultivos alimentarios se reproduzcan. Y si bien es cierto que existen muchos animalitos que polinizan; tales como aves, roedores, monos e incluso las personas, también lo es, que los polinizadores más comunes son los insectos, y entre ellos, las abejas.

En este sentido, la ONU ha declarado el 20 de mayo, como el Día Mundial de la Abeja. Este día, sensibiliza sobre el papel esencial que desempeñan las abejas y otros polinizadores para mantener la salud de las personas y del planeta.

Con todo lo anterior, ha quedado de manifiesto lo indispensable que son este tipo de insectos, tanto para el desarrollo de las personas, como para el medio ambiente, por lo que, es de suma importancia, que la sociedad y gobierno, participemos de manera coordinada en la protección de esta clase de animalitos llamados abejas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ello, porque es del conocimiento público, que cuando las abejas se encuentran en alguna parte de la vía pública, incluso, en el interior de alguna propiedad privada, en lo primero que pensamos es en destruirlas, sin pensar en el daño que le hacemos a nuestro ecosistema y a nosotros mismos como personas, pues ha quedado de manifiesto, que las abejas, juegan un papel trascendente en la producción de muchos alimentos que consumimos, así, como para la creación de artículos medicinales y de belleza; de lo que se desprende, que la Dirección de Protección Civil de Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como las Direcciones de Protección Civil de los cuarenta y tres Municipios, deben implementar las acciones y mecanismos necesarios, que tengan por objeto el cuidado y protección de las abejas, debiéndolas ubicar en el hábitat adecuado para su desarrollo, evitando en la medida de lo posible dañarlas, incluso, terminar con su existencia.

Con base en los argumentos antes expuestos, la presente Acción Legislativa tiene por objeto exhortar respetuosamente a la Dirección de Protección Civil de Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como a las Direcciones de Protección Civil de los cuarenta y tres Municipios, para que en uso de sus atribuciones, elaboren un Protocolo que tengan por objeto el cuidado y preservación de las abejas, sobre todo, cuando dichos insectos tienen que ser retirados de lugares públicos o privados, en virtud de representar un riesgo a la salud de las personas, debiendo evitar la utilización de insecticidas, así como otros medios, que las dañen o que les provoquen la muerte”.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es preciso mencionar que la Ley General de Protección Civil, en su artículo 9, dispone que, la organización y prestación de la política pública de protección civil corresponden al Estado, por conducto de la federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 11, indica lo siguiente:

ARTÍCULO 11.- *El Sistema Estatal de Protección Civil se integrará enunciativamente con la información de:*

I.- El Consejo Estatal de Protección Civil;

II.- El Centro Estatal de Operaciones;

III.- La Coordinación Estatal de Protección Civil;

IV.- Los Sistemas Municipales de Protección Civil;

V.- Las Dependencias o Unidades Administrativas Municipales, cuyo objeto sea la protección civil;

VI.- Los Grupos Voluntarios;

VII.- Las Unidades de Respuesta en los Establecimientos; y

VIII.- En general, la información relativa a las Unidades de Protección Civil, cualesquiera que sea su denominación, de los sectores público, social y privado, que operen en el Estado de Tamaulipas.

De lo anterior, podemos observar que en la Ley estatal de la materia, vemos contemplado lo que ordena la Ley General de Protección Civil, que la tutela de la seguridad de la población le compete al Estado y municipios en su respectiva demarcación territorial.

Por su parte el artículo 24, de la misma Ley, refiere lo siguiente:

ARTÍCULO 24.- *La Coordinación Estatal de Protección Civil es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinada a la Secretaría General de Gobierno, la cual tendrá por objeto ejecutar las políticas, programas y acciones de protección civil en la entidad con el fin de salvaguardar a las personas, su patrimonio y entorno, así como lo relativo a los servicios vitales y estratégicos, en casos de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese orden de ideas, se erige la Coordinación Estatal de Protección Civil, que será la encargada de la ejecución de políticas, programas y acciones para la salvaguarda de las personas, su patrimonio y su entorno, en el Estado.

Por otro lado, el artículo 29, de la referida Ley, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 29.- *En cada uno de los Municipios del Estado se establecerán Sistemas de Protección Civil, con la finalidad de organizar los planes y programas de prevención, auxilio y apoyo a la población ante situaciones de emergencia o desastre. Al frente de cada Sistema, estará el Presidente Municipal.*

De lo anterior, se observa el establecimiento de los Sistemas de Protección Civil en los municipios del Estado, en relación a la protección de la población en el ámbito municipal, de desastres y emergencias.

Ahora bien, el objeto de la acción legislativa en estudio es el de solicitar a la Dirección de Protección Civil de Gobierno del Estado, así como a las Direcciones de Protección Civil de los 43 municipios, para que elaboren un protocolo, con la finalidad de proteger y retirar a las abejas que se encuentren en la vía pública, o bien, en las propiedades privadas, teniendo el deber de ubicarlas en lugares adecuados para su desarrollo, evitando por todos los medios, provocarles daño o privarlas de la vida.

De ahí que, las abejas pueden representar un peligro en la vía pública si se sienten amenazadas o molestadas. Si una persona se acerca demasiado a una colmena, puede provocar una reacción defensiva de éstas, lo que puede resultar en picaduras múltiples y peligrosas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, en las propiedades privadas, se pueden llegar a establecer las abejas, generando un peligro para quienes vivan en ese lugar o para lugares aledaños que se pueden ver afectados, dado que si no se les da el debido tratamiento, se puede afectar a las abejas las cuales son de vital importancia para la polinización de las plantas y el ecosistema en general.

En consecuencia, la reubicación de abejas es importante porque éstas son una parte vital del ecosistema y son responsables de la polinización de plantas y cultivos. Al reubicar una colmena de abejas, se puede evitar la destrucción innecesaria de una colonia. Además con la reubicación, se evita también que molesten o dañen a las personas o las mascotas.

En este sentido, se estima pertinente declarar procedente la acción legislativa en aras de coadyuvar a que se generen protocolos por parte de las respectivas coordinaciones de protección civil tanto del Estado como de los municipios, para reubicar a las abejas, con ello ayudando a protegerlas y a salvaguardar a la población tamaulipeca.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Comisión con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a los Sistemas Municipales de Protección Civil de los 43 municipios del Estado, para que, con base en sus atribuciones, elaboren un protocolo, con la finalidad de proteger y retirar a las abejas que se encuentren en la vía pública, o bien, en las propiedades privadas, teniendo el deber de ubicarlas en lugares adecuados para su desarrollo, evitando por todos los medios, provocarles daño o privarlas de la vida.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Asimismo informar a este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, las acciones llevadas a cabo, con la finalidad de dar cumplimiento al presente Punto de Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO A LAS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS CUARENTA Y TRES MUNICIPIOS, PARA QUE, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES, ELABOREN UN PROTOCOLO, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER Y RETIRAR A LAS ABEJAS QUE SE ENCUENTREN EN LA VÍA PÚBLICA, O BIEN, EN LAS PROPIEDADES PRIVADAS, TENIENDO EL DEBER DE UBICARLAS EN LUGARES ADECUADOS PARA SU DESARROLLO, EVITANDO POR TODOS LOS MEDIOS, PROVOCARLES DAÑO, INCLUSO, PRIVARLAS DE LA VIDA.